



ANIVERSARIO

No.011-2020

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CORTINAS BLACKOUT PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1970-01991 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.38-1/2020, emitida por el Directorio de dicha Institución el 30 de enero de 2020, debidamente facultado para la suscripción de este tipo documentos, según consta en la Resolución No.565-12/2019, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 23 de diciembre de 2019; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ RAMÓN AGUILERA MEJÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0301-1960-00460, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad **CORTINAS BLUE INTERNATIONAL, S. de R.L.**, constituida mediante Instrumento Público No.333, otorgado el 20 de octubre de 1999 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario Juan Isidro Ortiz Gallo, inscrito el 29 de noviembre de 1999 bajo el No.20 del Tomo 447 del Registro de la Propiedad Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder General de Administración autorizado el 2 de julio de 2003 ante los oficios del Notario Abraham Reyes Gómez, mediante Instrumento Público No.32, el cual se encuentra inscrito bajo el No.36 del Tomo 547 del Registro de la Propiedad Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, sociedad que posee el RTN No.08019000503000 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CORTINAS BLACKOUT PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**, el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denotan, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte del **"EL CONTRATISTA"**:

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de **"EL BANCO"**:

- a. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.565-12/2019 emitida el 23 de diciembre de 2019 su Directorio resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"** la Licitación Pública No.35/2019 para la contratación del suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de cortinas Blackout para las oficinas administrativas del edificio del Banco Central de Honduras (BCH), ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor del suministro objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (L2,530,000.00)** que incluye, **TRESCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (L330,000.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

Dicho valor se cancelará en lempiras en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha de entrega de la factura acompañada de la solvencia correspondiente y documentación requerida para el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “**EL BANCO**” de acuerdo con el informe presentado por su Departamento de Infraestructura y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva.

De requerirse pagos parciales, los mismos deben ser solicitados formalmente por “**EL CONTRATISTA**” y se podrán otorgar mediante avance en la instalación de los sistemas. Dichos pagos están sujetos al informe que emita el Departamento de Infraestructura de “**EL BANCO**” y el visto bueno de la factura por dicha dependencia, las cuales se pagarán en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente.

Para efectos tributarios y cuando proceda “**EL BANCO**” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

“**EL BANCO**” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. ESPECIFICACIONES DE CORTINAS ROLLER BLACKOUT VINILICAS.

No.	Características	Detalle
1	Descripción	Cortina enrollable vinílica (Roller Black Out).
2	Composición de la tela	Base de malla de fibra de vidrio, dos (2) capas externas vinílicas (pvc) y una película intermedia de oscurecimiento.
3	Bloqueo de calor	Cien por ciento (100%).
4	Riel superior	Tubo de aluminio galvanizado de diámetro de cincuenta milímetros (50mm).
5	Riel inferior	Riel de aluminio.
6	Cadena	Plástico de alta densidad.
7	Control para abrir y cerrar la cortina	Mecanismo para operar la cortina mediante una cadena.
8	Color	Beige (Bisque).
9	Resistente	Retardante al fuego y certificado para evitar la propagación de sustancias tóxicas. A la decoloración por causa de rayos solares

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

10	Garantía por desperfecto de fábrica	Cinco (5) años como mínimo a partir de la firma del Acta de Recepción definitiva.
11	Garantía de partes y servicios	Dos (2) años como mínimo de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para "EL BANCO" a partir de la firma del Acta de Recepción definitiva.
12	Certificaciones	Las cortinas deberán cumplir con la certificación ISO9001-2000, certificado retardante al fuego (NFPA 701) y el Greenguard certificate.

2. ESPECIFICACIONES PARA LOS MOTORES A SER INSTALADOS EN LAS CORTINAS.

No.	Características	Detalle
1	Modelo	Motor de cabeza redonda, compatible con cortinas enrollables, Versión Silenciosa, con temporizador incluido.
2	Descripción	Motor tubular con un torque de 7NM, operación por radio frecuencia, ajuste de sus límites mecánicos.
3	Dimensiones del motor requerido	526mm de largo y 40mm de diámetro.
4	Alimentación	120Voltios con frecuencia entre a 50-60Hz.
5	Consumo Nominal	150 Watts (a 1.25 Amperios).
6	Velocidad	18 RPM.
7	Protección	Seguro de Protección autónomo (Desactivación temporal del motor en caso de un funcionamiento continuo de más de 3.5 minutos.)
8	Protocolos Compatibles con el sistema Alerton	1.- RS232 2.- RS485 3.- IR 4.- Dry Contact 5.- Z-Wave 6.- LON 7.- KNX 8.- Bacnet 9.-MODBUS
9	Garantía por desperfectos de fábrica	Cinco (5) años como mínimo.
10	Garantía de partes y servicios	Dos (2) años como mínimo de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para "EL BANCO". Se harán visitas de mantenimiento cuatrimestrales.
11	Instalación eléctrica	La instalación eléctrica para los motores correrá por cuenta de "EL BANCO".

3. DIMENSIONES DEL SISTEMA DE CORTINAS.

Nivel	Ubicación	Ancho (ML)	Alto (ML)	Área (M2)	Tipo de Cortina	Color	Sistema operación	Secciones aproximadas (Ancho por Alto)

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

5	Ala este	66.50	3.53	234.75	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Ala oeste	70.50	3.53	248.87	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Sala vestíbulo	6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
		6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
6	Ala este	66.50	3.53	234.75	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Ala oeste	70.50	3.53	248.87	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Sala vestíbulo	6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
		6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
7	Ala este	66.50	3.53	234.75	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Ala oeste	70.50	3.53	248.87	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Sala vestíbulo	6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
		6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
8	Ala este	66.50	3.53	234.75	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Ala oeste	70.50	3.53	248.87	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Sala vestíbulo	6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
		6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
9	Ala este	66.50	3.53	234.75	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Ala oeste	70.50	3.53	248.87	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Sala vestíbulo	6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
		6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
11	Ala este	66.50	3.53	234.75	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Ala oeste	70.50	3.53	248.87	Roller	Beige	Manual	1.6 x 3.53

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

					Blackout	(Bisque)		
	Sala vestibulo	6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
		6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
12	Ala este	66.50	3.53	234.75	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Ala oeste	70.50	3.53	248.87	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Sala vestibulo	6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
		6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
13	Ala este	66.50	3.53	234.75	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Ala oeste	70.50	3.53	248.87	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Sala vestibulo	6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
		6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
14	Ala este	66.50	3.53	234.75	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Ala oeste	70.50	3.53	248.87	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Sala vestibulo	6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
		6.50	3.53	22.95	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
15	Ala este	66.50	3.53	234.75	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
	Ala oeste							1.6 x 3.53
	Subgerencias	24.00	3.53	84.72	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Motorizada	1.6 x 3.53
	Otras oficinas	24.50	3.53	86.49	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
16	Ala este							
	Oficinas	25.00	3.53	88.25	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Motorizada	1.6 x 3.53
	Ala oeste							1.6 x 3.53
	Oficinas ejecutivas	18.50	3.53	65.31	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Motorizada	1.6 x 3.53

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

	Secretaria del Directorio	24.50	3.53	86.49	Roller Blackout	Beige (Bisque)	Manual	1.6 x 3.53
TOTAL		1,533.0	3.53	5,411.49				

4. DETALLE DE TIPO DE CORTINA Y SISTEMA DE OPERACIÓN

No.	TIPO DE CORTINA		ANCHO ML	ALTO ML	AREA M2
1	Roller Blackout vinilica manual		1,465.50	3.53	5,173.22
2	Roller Blackout vinilica motorizada		67.50	3.53	238.28
TOTAL					5,411.49

5. CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”.

5.1. La instalación de los bienes objeto de este Contrato debe realizarse en días y horas que no perturben las labores de “EL BANCO”, incluyendo sábados, domingos y días feriados, en horario diurno y nocturno.

5.2. Todos los bienes suministrados deben ser originales y nuevos.

5.3. Entregar junto con el producto suministrado en idioma español:

- a) Manual Técnico y Manual de Usuario.
- b) Procedimientos para uso del producto.
- c) Normas de mantenimiento, limpieza y reparación del producto.

5.4. “EL CONTRATISTA” debe capacitar al personal designado por “EL BANCO” en lo referente al mantenimiento y limpieza de los bienes objeto de este Contrato.

5.5. “EL CONTRATISTA” debe cumplir con las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con su Departamento de Seguridad, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

6. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO DE LOS BIENES DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y POSTERIOR AL MISMO.

6.1. Durante la vigencia del periodo de la garantía de distribuidor como mínimo por cinco (5) años, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de las diferentes piezas de las

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



cortinas que resulten defectuosas, correrá por cuenta de **“EL CONTRATISTA”** a partir de la suscripción del Acta de Recepción definitiva correspondiente.

- 6.2.** Durante la vigencia del período de garantía de mantenimiento preventivo como mínimo de dos (2) años, dicho servicio deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **“EL BANCO”** debiendo éste realizarse tres (3) veces al año de manera cuatrimestral en días sábados, domingos o feriados, para lo cual **“EL BANCO”** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con **“EL CONTRATISTA”**.
- 6.3.** **“EL CONTRATISTA”** debe responder al llamado de **“EL BANCO”** en un plazo no mayor a seis (6) horas hábiles en caso de ocurrir cualquier desperfecto entre las visitas preventivas programadas.

CLÁUSULA QUINTA **PLAZO DE ENTREGA**

El plazo para la entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del presente Contrato no será mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la suscripción de este Contrato.

“EL CONTRATISTA” está obligado bajo los términos de este Contrato a transportar los bienes requeridos al lugar del destino final, definido como el sitio del proyecto y todos los gastos relacionados están incluidos en el precio relacionado en su Cláusula Tercera.

La recepción de los bienes se llevará a cabo en el edificio de **“EL BANCO”** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República; en presencia de los representantes de los departamentos designados por **“EL BANCO”**, así como del Representante Legal de **“EL CONTRATISTA”** o la persona que éste designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional. **“EL CONTRATISTA”** notificará a **“EL BANCO”** por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.

A partir del siguiente día hábil en que **“EL CONTRATISTA”** haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal técnico designado por **“EL BANCO”**, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato, así como la instalación de las cortinas, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **“EL BANCO”**, un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el suministro objeto de este Contrato.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de **“EL BANCO”** y el representante de **“EL CONTRATISTA”**; la suscripción de esta Acta por parte de **“EL BANCO”** no exime a **“EL CONTRATISTA”** de las

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No.35/2019 y este Contrato.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones solicitadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, **“EL BANCO”** se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso **“EL BANCO”** no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si **“EL CONTRATISTA”** no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que **“EL CONTRATISTA”** considere enmendar y continuar con el proceso, debe efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de **“EL BANCO”**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que **“EL CONTRATISTA”** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico que **“EL BANCO”** designe, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

Las inspecciones y pruebas del suministro objeto de este Contrato se efectuarán en el edificio de **“EL BANCO”** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y será efectuadas por su Departamento de Infraestructura.

CLÁUSULA SEXTA OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

1. **“EL CONTRATISTA”** debe facilitar el transporte de su personal técnico, quienes deberán poseer los materiales, herramientas y equipo necesario para realizar la instalación del suministro objeto de este Contrato. Los materiales y herramientas que ingresen a **“EL BANCO”** deberán ser detallados y registrados ante el Departamento de Seguridad de **“EL BANCO”**, quien a su vez será el encargado de autorizar la salida de las herramientas previamente registradas al momento de concluir los trabajos objeto de este Contrato.
2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores y/u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **“EL BANCO”**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **“EL BANCO”**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

CLÁUSULA SÉPTIMA
DE LA GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L379,500.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales, es decir, estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L126,500.00)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) años contado a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción los bienes objeto de este Contrato. La misma debe reunir las condiciones establecidas en la Cláusula Octava” del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento presentada por el “EL CONTRATISTA”, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO” inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de “EL BANCO” de los bienes objeto de este Contrato, que debe estar vigente por el término de cinco (5) años como mínimo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

“EL CONTRATISTA” deberá sustituir los bienes defectuosos dentro de un plazo de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deben ser extendidas en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deben ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará a **"EL CONTRATISTA"**, una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social, en el caso que apliquen, conforme a las leyes vigentes del país, con el personal que asigne a las labores relacionadas con el suministro objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño, deterioro o pérdida que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**, durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO". Dicho compromiso será extensivo al personal, que asigne para las actividades consignadas en este Contrato.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los casos siguientes:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la sociedad, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANTIVERSARIO

- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL BANCO”** la declarará de oficio y sin más tramite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si **“EL CONTRATISTA”** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna de los bienes y la adecuada prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **“EL CONTRATISTA”** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“EL BANCO”**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL BANCO”**, la declarará.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

*Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn*



ANIVERSARIO

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.35/2019, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.565-12/2019, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 23 de diciembre de 2019; y,
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VALIDEZ

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de “EL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ANIVERSARIO

BANCO", lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 35/2019, las Resoluciones números 455-10/2019 y 565-12/2019 del 16 de octubre y 23 de diciembre de 2019, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



JOSÉ RAMÓN AGUILERA MEJÍA
"EL CONTRATISTA"
CORTINAS BLUE INTERNATIONAL, S. de R.L.

OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO

GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn